



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 306 -2012-GRC/GA

Callao,

VISTOS:

10 AGO. 2012

La Carta N° 34-2012/G&S del 04 de julio de 2012 emitida por el Contratista G&S Inmobiliaria y Construcciones S.A.C; la Carta N° 09-2012-OJVE-S/GRC del 02 de julio de 2012 y tramitada el 05 de julio de 2012 emitida por el Supervisor de Obra Oscar Velásquez Espinoza; el Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 25 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 550-2012-GRC/GRI-OC del 25 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Memorando N° 609-2012-GRC-GRI del 31 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO del 26 de abril de 2012, con G&S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS URBANIZACIONES ALAMEDA PORTUARIA I ETAPA Y PROGRAMA DE VIVIENDA AERORESIDENCIAL FAUCETT - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, sobre la base de lo indicado en el Asiento 86 del Cuaderno de obra del 22 de junio de 2012 y mediante Carta N° 34-2012/G&S del 04 de julio de 2012, el Contratista remite el informe del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en concordancia con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento por la suma de S/. 51,483.28 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles). Al respecto, indica que se ha generado el presente Deductivo de Obra lo cual ha sido verificado por el Supervisor de obra evidenciando lo siguiente: que la construcción de la berma central se ha eliminado en vista que existe un plano aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao donde ya no figura aquella. Asimismo, se tienen comunicaciones cursadas por los diferentes pobladores de la zona cuyas casas poseen cocheras o estacionamientos donde indican que no requerían la construcción de sardineles peraltados sino sardineles sumergidos. Finalmente, de acuerdo a los planos de la Municipalidad Provincial del Callao y la copia literal del Registro de lote referente a la habilitación urbana de la zona, donde se tenía que ejecutar veredas en el Pasaje 2 se deduce el área de metrados de las veredas de dicho Pasaje;

Que, mediante Carta N° 09-2012-OJVE-S/GRC del 02 de julio de 2012 y tramitada el 05 de julio de 2012, el Supervisor de Obra Oscar Velásquez Espinoza adjunta un informe del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 atendiendo a tres aspectos fundamentales en cuanto a la reducción de metrados en los cuales luego de cursar la consulta al Proyectista y haber sido resuelto por el área de infraestructura, se procedió con la ejecución del proyecto. Dichas consultas se refieren respecto a la no ejecución de sardineles peraltados en la berma central de la Av. Corpac, reducción de metrados en sardineles peraltados en la calle Azucenas y las Violetas así como la no ejecución de veredas de concreto en el pasaje N° 02. Precisa que ha verificado que existe un plano aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao donde se

observa que no figura ninguna berma y por ende no se construirá aquella. Asimismo, de acuerdo a los planos de la Municipalidad Provincial del Callao referente a la habilitación urbana de la zona donde se tenía que ejecutar veredas en el Pasaje 2 según Plano de la Municipalidad figura como lote y adjuntaron copia literal del Registro del lote en mención por lo que se deducirá el área de metrados de las veredas de dicho Pasaje. Asimismo, los vecinos han solicitado que se reduzca la altura del sardinel peraltado en vista que ello perjudica el ingreso a sus cocheras por lo que se han construido sardineles sumergidos. Por lo tanto, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 51,483.28 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) amparado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° del Reglamento siendo el porcentaje de incidencia del Deductivo de Obra N° 01 de 4.05% respecto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 25 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, indicó lo siguiente:

- El Supervisor de Obra mediante Carta N° 06-2012-OJVE-S/GRC solicitó tramitar ante el Proyectista la consulta referente a la berma central de la avenida Corpac, la cual es trasladada mediante Carta N° 622-2012-GRC/GRI del 19 de junio de 2012. Por ello, el Proyectista mediante Carta N° 343-2012/ESP-GRC del 20 de junio de 2012 comunica a la Entidad que es procedente el retiro de la berma central atendiendo al plano N° 006-07-MPC-GGDU-GPUC aprobado mediante Resolución N° 589-2008-MPC/GGDU del 16 de setiembre de 2008 por la Municipalidad Provincial del Callao respecto a la sección C-C correspondiente a la Avenida Corpac;
- La Entidad mediante Carta N° 023-2012-GRC/GRI-OC del 22 de junio de 2012 traslada la comunicación del Proyectista con respecto a las consultas formuladas al proyecto adjuntando las cartas de solicitud de la Presidenta de la Asociación Alameda Portuaria I Etapa- Callao y el Plano N° 006-07-MPC-GGDU-GPUC aprobado mediante Resolución N° 589-2008-MPC/GGDU por la Municipalidad Provincial del Callao, dicha respuesta es comunicada mediante Asiento N° 86 del cuaderno de obra del 22 de junio de 2012;
- Del análisis efectuado, se ha considerado como Deductivo de Obra, el sardinel peraltado de la berma central de la Av. Corpac toda vez que existe el Plano N° 006-07-MPC-GGDU-GPUC aprobado mediante Resolución N° 589-2008-MPC/GGDU del 16 de setiembre de 2008 por la Municipalidad Provincial del Callao, donde se verifica que en la sección correspondiente a la Av. Corpac no existe berma central. De igual modo, en el caso de lo solicitado por la Sra. Melida Saavedra Linares Presidenta de la Asociación Alameda Portuaria I Etapa- Callao (donde adjunta una serie de comunicaciones de los pobladores de la zona), se considera el deductivo de obra con respecto al sardinel peraltado de los accesos de ingreso a los garajes de las viviendas de las Calles Las Azucenas y Las Violetas, toda vez que el proyecto contempla sardineles peraltados. Finalmente, respecto de la Calle las Violetas Mz. C entre el lote 25 y el límite de propiedad con Corpac (Aeropuerto) existe proyectada una vereda, verificándose que a la fecha dicho espacio corresponde al lote 26 de la manzana según la partida electrónica N° 70326253, todo lo cual genera un deductivo de obra;





306

- Procede tramitar y aprobar el Deductivo de Obra N° 01 por modificación al Proyecto por causas imprevisibles suscitadas después de la firma del contrato, toda vez que es indispensable y cumple con las metas del proyecto;
- El Deductivo de Obra N° 01. asciende a la suma de S/. 51,483.28 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) lo cual representa el 4.05% de incidencia, por lo que el monto contractual se reduce de S/. 1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) a S/. 1,220,516.72 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Dieciséis con 72/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 550-2012-GRC/GRI-OC del 25 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC-FVA. Asimismo, mediante Proveído S/N del 26 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 550-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 609-2012-GRC-GRI del 31 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura expresó su conformidad respecto a lo solicitado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones precisa que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la referida norma, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, y sus respectivas modificaciones, Delega a favor del Gerente de Administración la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial la aprobación de Deductivos de los contratos derivados de los procesos de Adjudicaciones Directas Pública, Selectivas y de Menor Cuantía;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;






**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 51,483.28 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV representando una incidencia de 4.05% en relación al presupuesto contractual original para el Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO del 26 de abril de 2012 suscrito con G&S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS URBANIZACIONES ALAMEDA PORTUARIA I ETAPA Y PROGRAMA DE VIVIENDA AERORESIDENCIAL FAUCETT - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO del 26 de abril de 2012 para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS URBANIZACIONES ALAMEDA PORTUARIA I ETAPA Y PROGRAMA DE VIVIENDA AERORESIDENCIAL FAUCETT - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** materializando el cambio del monto contractual de S/. 1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 1,220,516.72 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Dieciséis con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

## ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 060-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 060-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 26 de abril de 2012, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte **G&S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** con RUC N° 20502457056 con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 015334-2012 y Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 003466-2012 ambas emitidas por el OSCE con fecha 23 de abril de 2012 debidamente representado por la **Srta. MIRTHA CRISTINA CONZALES YEP** identificada con DNI 09999391, con domicilio legal en La Calle Germán Schereiber N° 299, Distrito San Isidro, Provincia de Lima, departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11157562, Asiento N° C0001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO del 26 de abril de 2012, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS URBANIZACIONES ALAMEDA PORTUARIA I ETAPA Y PROGRAMA DE VIVIENDA AERORESIDENCIAL FAUCETT - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S/. 51,483.28 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV, representando una incidencia de 4.05% en relación al presupuesto contractual original. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO del 26 de abril de 2012 materializando el cambio del monto contractual de S/. 1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 1,220,516.72 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Dieciséis con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 060-2012-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LAS URBANIZACIONES ALAMEDA PORTUARIA I ETAPA Y PROGRAMA DE VIVIENDA AERORESIDENCIAL FAUCETT - DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**" es de S/. 1,220,516.72 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Dieciséis con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

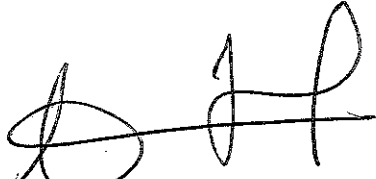
### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 060-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 26 de abril de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **10 AGO. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura  
POR LA ENTIDAD

  
POR EL CONTRATISTA G&S S.A.C.

MIRTHA CRISTINA GONZALES YEP  
GERENTE GENERAL